



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.064.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente C.M. N° 05921-1; y

CONSIDERANDO:

Que recientemente se han adjudicado en la ciudad de Rafaela doscientas cincuenta (250) viviendas en los sectores denominados PROMEBA y Plan Federal.

Que dichas áreas urbanas se encuentran ubicadas al Sureste de la ciudad y a una distancia aproximada de un (1) kilómetro del recorrido más cercano de minibuses, que es el correspondiente a la Línea 2.

Que, en virtud de ello, y para una plena integración al núcleo urbano de la ciudad, resulta necesario extender el servicio de transporte urbano municipal a dichos sectores.

Que por la urgencia que demanda la prestación de dicho servicio, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Subsecretaría de Servicios Públicos, ha informado la necesidad de proceder a la contratación directa para el alquiler de hasta dos (2) minibuses para cumplir tal fin, la que deberá efectuarse por el plazo necesario para realizar el correspondiente llamado a licitación y hasta un máximo de doce (12) meses.

Que además de cubrir la necesidad de transporte público en dichos sectores, dicha contratación posibilitaría realizar reparaciones de importancia en las unidades más antiguas del parque automotor de transporte.

Que, de acuerdo a consultas realizadas a proveedores de este servicio, el alquiler mínimo mensual por unidad que se presupuestó es de pesos Cinco Mil (\$ 5.000), por lo que, considerando el lapso de contratación, el monto resultante excede los límites autorizados para contratación directa por parte del Municipio.

Que, ante esta situación excepcional planteada, y a fin de sortear la urgencia producida y garantizar la prestación del servicio en condiciones de igualdad

PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARÍA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

a todos los habitantes de la ciudad, resulta necesario y conveniente autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la contratación directa del alquiler de hasta dos (2) minibuses por el plazo indicado, por encuadrarse en las disposiciones contenidas en el artículo 11º) de la Ley N° 2.756 y el artículo 48º) inc. a) del Decreto - Ordenanza N° 3.090.

Que, por otra parte, la modalidad de contratación directa puede condicionarse a un procedimiento que asegure la publicidad de los actos, la concurrencia e igualdad de trato de los oferentes, la transparencia de las decisiones y la protección del interés municipal.

Que, en base a los criterios expresados, se considera conveniente convocar a un concurso de precios, con la más amplia difusión por todos los medios que el Departamento Ejecutivo Municipal entienda pertinente, exigiendo la presentación de las propuestas en sobre cerrado, las que serán abiertas en audiencia pública.

Que, con los mismos objetivos antes expresados, participarán en todo el procedimiento de compra, además de las áreas técnicas y funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, la Comisión de Obras y Servicios Públicos de este Concejo Municipal.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Declárase en estado de urgencia la prestación del servicio de transporte urbano municipal en los sectores urbanos denominados PROMEBA y Plan Federal de la ciudad de Rafaela, en los términos del artículo 11º) de la Ley N° 2.756 y el artículo 48º) inc. a) del Decreto - Ordenanza N° 3.090.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa el alquiler de hasta dos (2) minibuses para ser destinados a la prestación del


PROF. BEATRIZ VÍMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

servicio público urbano de pasajeros en los sectores urbanos mencionados en el artículo precedente, por el plazo máximo de doce (12) meses.-

Art. 3º) Dispónese que la modalidad de contratación autorizada en el Art. 2º de la presente deberá efectuarse mediante un concurso de precios, con la más amplia difusión por todos los medios que el Departamento Ejecutivo entienda pertinentes, exigiendo la presentación de las propuestas en sobre cerrado, las que serán abiertas en audiencia pública y a la que se citará expresamente a los oferentes que hubieren depositado sus ofertas.-

Art. 4º) La Comisión de Obras y Servicios Públicos de este Concejo Municipal tomará intervención, conjuntamente con las áreas técnicas y funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, en todas las etapas del proceso de contratación.-

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los veintiún días ///
del mes de junio de dos mil siete.-


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. FELIX A. BAUDUCCO
VICE-PRESIDENTE 2º
Concejo Municipal de Rafaela